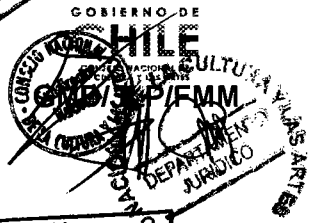


PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.287



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADA CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE
DE 2010, ENTRE ESTE CONSEJO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA,
EN VIRTUD DE LA ASIGNACIÓN 001 DEL
SUBTÍTULO 33 ÍTEM 03-001, DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
CONTEMPLADO EN LA LEY N° 20.407, SOBRE
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA
EL AÑO 2010.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN N° 21.OCT 2010* 0289

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

31.DIC. 2010
A. Guaita A.
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

CURSADO CON ALCANCE
007221 31.DIC. 2010

Estos antecedentes: la Resolución N° 254, de fecha 11 de diciembre de 2008, que aprueba Convenio suscrito con la I. Municipalidad de Cerro Navia con fecha 02 de diciembre de 2008, y su modificación de fecha 10 de julio de 2009 aprobada mediante Resolución Exenta N° 3.400, de fecha 07 de agosto de 2009, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Memorando N° 01/2656, del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de septiembre de 2010, que acompaña modificación de convenio celebrada entre la I. Municipalidad de Cerro Navia y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 21 de septiembre de 2010; documento emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia Acuerdo, en el que consta que por acuerdo N° 310, adoptado en sesión ordinaria N° 68, de fecha 02 de septiembre de 2010, el Concejo Municipal, aprobó la modificación del Convenio celebrado con este Consejo; Copia de Sentencia de Proclamación de don Luis Alberto Rogelio Plaza Sánchez, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, de fecha 25 de noviembre de 2008, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; y el informe fundado del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, de fecha 30 de agosto de 2010, con respecto a la modificación del Convenio antes mencionado.

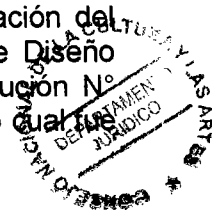
CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística".

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", mediante Resolución N° 142, de fecha 29 de mayo de 2008, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2008.

Que, entre las Municipalidades beneficiadas se encuentra la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, por lo cual se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, el Convenio de traspaso de recursos con fecha 02 de diciembre de 2008, para el financiamiento del proyecto consistente en la realización de obras de edificación del Centro Cultural de la comuna, conforme el Plan de Gestión Cultural y Proyecto de Diseño Arquitectónico y Estructural, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución N° 254, de fecha 11 de diciembre de 2008, y modificado con fecha 10 de julio de 2009, lo cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3.400, de fecha 07 de agosto de 2009.



Que, la Ley N° 20.407, contempla el programa de centros culturales para el año 2010, por lo cual, mediante Resolución N° 206, de 2010, se fijaron las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos, encontrándose entre ellas la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, señalándose que la entrega de recursos para complementar convenios ya suscritos en años anteriores, se regirá por los procedimientos y requisitos establecidos en el año en que se suscribieron dichos convenios.

Que, conforme consta en informe de fecha 30 de agosto de 2010, elaborado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural de este Servicio, el municipio al momento de licitar la obras, recibió ofertas que superaron los recursos transferidos en el convenio antes individualizado, requiriendo, con motivo de lo anterior, recursos adicionales para la ejecución de dicho convenio, lo que se encuentra fundamentado en una errada estimación del costo del proyecto de arquitectura y especialidades. En mérito de lo anterior, se aprobó la solicitud del municipio, asignándole, según la disponibilidad presupuestaria, un suplemento de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), para lo cual se suscribió con fecha 21 septiembre de 2010, la respectiva modificación de convenio, sujeta a disponibilidad presupuestaria, correspondiendo dictar el acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, del Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones N° 142 y N° 206, de 2008 y 2010, respectivamente, de este Servicio, que establecen procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales y determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos, modificando la Resolución N° 103, de 2007; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación del convenio de traspaso de recursos, sujeta a disponibilidad presupuestaria, celebrada con fecha 21 de septiembre de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, en el marco del proyecto de obras de edificación del Centro Cultural de la comuna, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

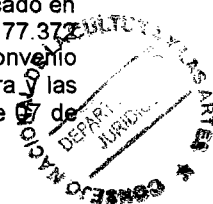
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

En Valparaíso, a 21 de septiembre de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente, don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA, representada por su Alcalde, don Luis Alberto Rogelio Plaza Sánchez, cédula de identidad N° 5.788.309-k, ambos domiciliados en Calle Del Consistorial N° 6.645, comuna y ciudad de Cerro Navia, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 02 de diciembre de 2008, las partes antes individualizadas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar la construcción de un Centro Cultural para la comuna Cerro Navia, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes, conforme al proyecto de arquitectura y de especialidades aprobado por el Consejo. Dicha edificación se emplazará en un inmueble ubicado en calle Mapocho N° 7.360, comuna de Cerro Navia y ciudad de Santiago, el cual se encuentra inscrito a fojas 77.372 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1998. Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 254, de fecha 11 de diciembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y modificado con fecha 10 de julio de 2009, lo cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3.400, de 07 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



SEGUNDO: La Municipalidad, al momento de licitar el proyecto de obra, recibió ofertas que superaron los recursos transferidos en el convenio individualizado, por lo cual solicitó al Consejo, otorgando sus razones, el aumento de recursos por una suma de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), con el objeto de poder adjudicar la respectiva licitación pública, cumpliendo así los fines del convenio suscrito con el Consejo.

Dicha solicitud fue aprobada por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo, autorizando, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Programa de Centros Culturales 2010, un monto de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), conforme informe fundamentado de fecha 30 de agosto de 2010, que considera justificada la necesidad de recursos adicionales, ya que se debe a una errada estimación del costo del proyecto de arquitectura y especialidades.

TERCERO: En mérito de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las siguientes cláusulas del convenio individualizado en la cláusula primera, quedando inalterado en todas sus demás partes:

(i) El inciso primero de la cláusula tercera, se reemplaza por:

"El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante, "el Proyecto", consiste en la realización de obras de construcción del Centro Cultural, que implique aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, por un total de \$1.100.000.000 (mil cien millones de pesos), de acuerdo al presupuesto aproximado de construcción, al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la Municipalidad.

Dicho proyecto tiene un costo total de \$1.100.000.000 (mil cien millones de pesos), del cual el Consejo financiará la totalidad.

(ii) La cláusula cuarta, se reemplaza por:

"El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de \$1.100.000.000 (mil cien millones de pesos) para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera.

Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma:

1) Gastos para la realización de obras:

a) Con un anticipo de \$450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), correspondiente a un 40.90% del total de los recursos destinados a obras de edificación, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio".

(iii) El inciso segundo de la cláusula quinta, se reemplaza por:

"Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final, a menos que, existiendo disponibilidad presupuestaria por parte del Consejo, se soliciten más recursos, lo que será resuelto por el Ministro Presidente del Consejo, previo informe fundado de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá rembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la emisión del Certificado de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción que se establece en el Anexo al presente Convenio."

CUARTO: Manténgase inalterado el convenio ya individualizado, en todo lo demás que no fue modificado por la cláusula precedente.

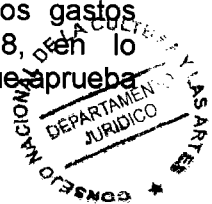
QUINTA: La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Luciano Cruz-Coke Carvallo para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 168, de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don Luis Alberto Rogelio Plaza Sánchez para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y en su representación, consta de la sentencia de proclamación de alcalde de fecha 26 de noviembre de 2008, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

SEXTA: La presente modificación se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

SÉPTIMA: La Municipalidad deberá protocolizar esta modificación, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que la apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar para hacerlo.

Luciano Cruz-Coke Carvallo, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
Luis Alberto Rogelio Plaza Sánchez, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Cerro Navia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente resolución, al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 18, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PVB
Resol 04/857

Distribución

- Contraloría General de la República, Región de Valparaíso.
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Unidad de Regiones, CNCA.
- Dirección Regional CNCA, Región Metropolitana.